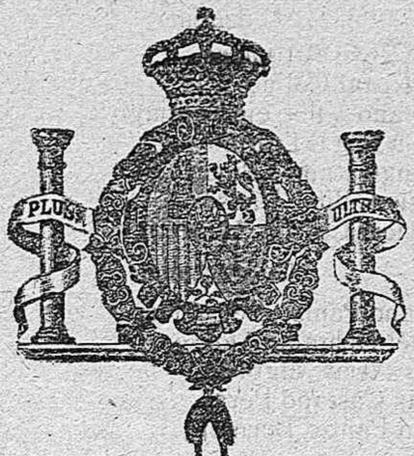


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Diputación provincial de Zamora.

Lista de suscripción para regalar la provincia al Estado un aeroplano con el nombre de «Zamora».

	Pesetas.
SUMA ANTERIOR. . .	1.742'35
Ayuntamiento de Calzadilla de Tera	50
Idem de Vega de Tera	50
Idem de Villavendimio	50
Idem de San Martín de Valderaduey	25
Idem de Vegalatrave	25
Idem de El Pego	50

SUMA Y SIGUE. . . 1.992'35

Gobierno civil de la provincia de Zamora

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se conminaba con la multa de cincuenta pesetas a aquellos Alcaldes que antes del veinticinco de Agosto, no hubiesen remitido los estados de vacunación, mortalidad por enfermedades infecciosas y el estado resumen del padrón de vacunación.

Y como a pesar del tiempo transcurrido están en descubierto por dicho servicio los Alcaldes de los pueblos cuya relación va a continuación, he acordado imponer la citada multa de cincuenta pesetas a cada uno de ellos, la cual habrán de hacer efectiva, en el plazo de diez días, en papel de pagos al Estado en este Gobierno,

Zamora 1.º de Septiembre.

El Gobernador interino,
Luis Hebrero.

Pueblos que no han remitido el estado de defunciones por enfermedades infecto contagiosas correspondientes al primer semestre del año actual.

Abezames, Alcañices, Almeida, Ayoó de Vidriales, Barcial del Barco, Bóveda de Toro (La), Bretó, Cañizal, Cañizo, Coomonte, Castrogonzalo, Entrala, Espadañedo, Faramontanos de Tábara, Fariza, Ferreras de arriba, Folgoso de la Carballeda, Fonfría, Fresno de la Polvorosa, Fresno de la Ribera, Fuentespreadas, Hermisende, Hiniesta (La), Lubián, Maderal (El), Madridanos, Malillos, Malva, Mayalde, Mogatar, Molacillos, Moral de Sayago, Morales de Valverde, Otero de Sariegos, Pedralba, Pego (El), Pobladura de Valderaduey, Pobladura del Valle, Publica de Valverde, Quintanilla del Olmo, Rabanales, Rionegro de Puente, Robleda, Samir de los Caños, San Agustín, San Ciprián, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, San Vicente de la Cabeza, Sitrama de Tera, Terroso, Trefacio, Ungilde, Venialbo, Villaescusa, Villafáfila, Villamor de los Escuderos, Villanueva de Azoague, Villardeciervos, Villardefallaves, Villaseco y Villaveza del Agua.

Pueblos que no han remitido el estado de vacunación.

Abezames, Alcañices, Almeida, Ayoó de Vidriales, Barcial del Barco, Bóveda de Toro, Cañizal, Cañizo, Castrogonzalo, Coomonte, Entrala, Espadañedo, Faramontanos de Tábara, Fariza, Ferreras de arriba, Folgoso de la Carballeda, Fonfría, Fresno de la Polvorosa, Fresno de la Ribera, Frieria de Valverde, Fuentespreadas, Hermisende, Jambrina, Lubián Maderal (El), Madridanos, Malva, Matilla, Mogatar, Moral de Sayago, Morales de Valverde, Moreruela de los Infanzones, Otero de Centenos, Otero de Sariegos, Palacios de Sanabria, Pedralba, Peleagonzalo, Peñausende, Pinilla de Toro, Piñero (El), Pobladura de Valderaduey, Pobladura del Valle, Publica de Valverde, Quintanilla del Olmo, Quiruelas de Vidriales, Rabanales, Rionegro del Puente, Robleda, Rosinos de la Requejada, Samir de los Caños, San Agustín, San Ciprián, San Miguel del Valle, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, San Vicente de la Cabeza, Sitrama de Tera, Venialbo, Vezdemarbán, Villaescusa, Villafáfila, Villamayor de Campos, Villamor de los Escuderos, Villanueva de Azoague, Villardeciervos, Villardefallaves, Villaseco y Villaveza del Agua.

Pueblos que no han remitido el estado-resumen del padrón correspondiente al primer semestre.

Abezames, Alcañices, Almeida, Argujillo, Ayoó de Vidriales, Bóveda de Toro (La), Castrogonzalo, Coomonte, Entrala, Espadañedo, Faramontanos de Tábara, Fariza, Ferreras de arriba, Folgoso de la Carballeda, Fonfría, Fresno de la Polvorosa, Fresno de la Ribera, Fuentespreadas, Hermisende, Hiniesta (La), Lubián, Maderal, Madridanos, Malva, Matilla la Seca, Mayalde, Mogatar, Moral de Sayago, Morales de Valverde, Otero de Sariegos, Pedralba, Peleagonzalo, Peñausende, Perdígón, Pinilla de Toro, Pobladura de Valderaduey, Pobladura del Valle, Publica de Valverde, Rabanales, Robleda, Rosinos de la Requejada, Samir de los Caños, San Agustín, San Ciprián, San Vicente de la Cabeza, Sitrama de Tera, Terroso, Trefacio, Ungilde, Venialbo, Villaescusa, Villafáfila, Villamor de los Escuderos, Villardeciervos, Villardefallaves, Bretó y Villaveza del Agua.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Zamora**CIRCULAR**

Esta Comisión, en sesión de fecha de hoy, acordó conceder las primeras prórrogas de incorporación a filas que a continuación se expresan.

Caja de Zamora, número 88.

Villanueva de las Peras.—Francisco García Alvarez.

San Vicente de la Cabeza.—Prudencio García Santiago.

Olmillos de Castro.—Fernando León Rodríguez.

Videmala.—Ursicino Julián Prieto.

Casaseca de las Chanas.—Bernardo Carbajal Morillo.

San Vicente del Barco.—Joaquín González Crespo.

Losacino.—Alonso Ferrero Villalba.

Rionegro del Puente.—Diego Uña Quintana.

Faramontanos de Tábara.—Adolfo Alonso Román.

Cobrerros.—Gerardo Cobrerros Fernández.

Carbajales de Alba.—Manuel Fidalgo Fidalgo.

Trefacio.—Casimiro Torres García.

Este último como comprendido en el párrafo tercero del artículo 272 del Reglamento.

Caja de Toro, número 89.

Villafáfila.—Serapio Orduña Guerra.
Morales de Toro.—Manuel Velasco Duque.
Valdescorriel.—Joaquín López Fernández.
Benavente.—Francisco Alonso Alonso.
Otero de Sariegos.—Pablo Rodríguez Miranda.

Revellinos.—Juan Mannel Merino Esteban.
Pozaantiguo.—Venancio Rodríguez Matilla.
Micerces de Tera.—Toribio Blanco Gallego.

Villafáfila.—Miguel Gómez Gutiérrez.
Argujillo.—Teodoro Pascual Macías.

Igualmente acordó conceder la tercera prórroga al mozo de 1919 y cupo de Olmillos de Castro, Santos Matellán Lucas, que por error se dió por terminada,

Zamora 31 de Agosto de 1921.—El Presidente, Gregorio Bazán.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Don Ricardo Vázquez-Illá Sabatér, Secretario de Gobierno de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que los solicitantes á los cargos de Jueces municipales y sus Suplentes, pertenecientes á los Municipios de la provincia de Zamora en que debe hacerse efectiva la renovación ordinaria en 1.º de Enero de 1922, son los siguientes:

Partido de Benavente.

Alcubilla

D. Silvestre Barrera López
Manuel Tejedor Tejedor
Antonio Fernández Martínez
Felipe Calvo Tejedor
Francisco Graña Carballo
José Lera Tejedor

Arcos

D. Jeremías Nieto López
Salvador Cuesta Fidalgo
Francisco Donado Morán
Nicolás Juárez Robles

Arrabalde

D. Andrés A. Alonso Ferrero
Pascual García Martínez

Ayoó

D. Valentín Quiroga Lobato
Baldomero González Castaño
Cándido Ballesteros Zamora
Salvador Ferreras González

Barcial

D. Ezequiel Fernández Calvo
Baltasar Pérez Ferreras
José Iglesias Mayado
Deogracias Gutiérrez Fernández
Antonio Campo Tapioles

Benavente

D. Manuel González Badallo
Eduardo de Mesa Brime
Alfonso Muñoz Folguera

Bercianos

D. Tomás López Casado
Felipe Martínez Fernández
Nicolás Alonso Zapatero
Felipe Uña Delgado

Bretó

D. Aquilino Velasco Fraile
Manuel Alonso Ferreras
Juan del Río Cobreros

Bretocino

D. Eusebio Romero Dueñas
José Sánchez García
Cipriano Ferreras Crespo

Brime de Urz

D. Ventura Marcos San Román
Benigno Donado Pelaez
Pedro Aposta Ballesteros
Juan Pérez Paz

Burganes

D. José Fernández de Pedro
Félix Brime Vara
Fernando Cid Crespo
Florentino Neches Carro

Calzadilla

D. Angel Rivera Alvarez
Juan Nistal Colino
Cayetano Villarejo Santiago
Ramón Nistal Lozano
Domingo Ramos Barrio
Ignacio Colino Lanseros
Inocencio Calzón Alvarez

Camarzana

D. Cipriano Panizo Fernández
Manuel Delgado Alonso
Lucas Arias Miguelez
Tomás Castaño Peral
Emilio Panizo Bermejo

Castrogonzalo

D. Teófilo Martínez Vecino
Paulino Martínez Vicente
Eugenio Marbán Huerga
Indalecio Núñez Iturbe

Colinas

D. Angel González Furones
Teodoro Arce Benavides

Coomonte

D. José Casado Morán

Cubo

D. Francisco Andrés Paramio
José Trigo Paramio

Fuentencalada

D. Manuel Simón Llordén
Pedro Paz Bartolomé
Ignacio Ferrero Barrio
Gregorio Delgado Peque

Fuentes de Ropel

D. Peregrin Vecino Cantarino
Anastasio Sánchez Giménez
Elías García García
Emilio de León Alonso

Granucillo

D. Juan Antonio Pelaez Pérez
Francisco Pérez Hidalgo
Marcelino Pérez Prieto
Manuel Alonso Prieto (mayor)
José Vázquez Alonso
Manuel Prieto Sastre

Manganeses

D. Pedro Rodríguez Lozano
Leoncio Fidalgo Freire
Emiliano García Martín

Matilla

D. Valeriano Huerga Hidalgo

Melgar

D. Angel Juarez Mateos

Micerces

D. Enrique Casado García
Esteban Quintanilla Huerga
Higinio Blanco Arenas
Nemesio Turiel González

Milles

D. Gorgonio Robles Prieto
Federico del Río Prieto
Felipe Ferreras de la Fuente
Agustín Robles Villar

ZAMORA

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo mandado por el Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en los autos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Mariano de las Heras, en nombre de D. Emilio González Benavente, contra otros y D. Juan Fernández García, cuyo paradero se ignora, sobre nulidad de una escritura de venta de una casa y otros extremos, se emplaza por segunda vez á indicado D. Juan Fernández, para que en término de cinco días improrrogable, se persone en forma en los autos, bajo apercibimiento de que en otro caso podrá ser declarado rebelde.

Zamora treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintiuno.—José Giménez. R—1904

PIEDRAHITA DE CASTRO

Don Félix Prieto Junquera, Juez municipal de Piedrahita de Castro.

Hago saber: Que en el juicio que se sigue en este Juzgado á instancia de Calvo y Compañía, contra la representación legal de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Cáceres, Portugal y Oeste de España, en rebeldía, sobre reclamación de quinientas pesetas, valor de la expedición que se expresará, se ha dictado con fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintiuno, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos á D. Alfredo Loevey y Porges, en concepto de Director gerente y representante legal de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid, Cáceres, Portugal y Oeste de España, con domicilio en Madrid, á que en el término de tercero día siguiente al en que esta sentencia sea firme, pague á la razón social Calvo y Compañía, domiciliada en Zamora, la cantidad de quinientas pesetas, como valor de factura de origen, con la renuncia hecha del exceso en nueve pesetas veinticinco céntimos, á que esta factura importa, la expedición de Zaragoza á Piedrahita de Castro, gran velocidad, número mil ochocientos sesenta y tres, peso doce kilos, un bulto mercadería, dejado que fué de cuenta de la Compañía porteadora, por no haber llegado á su destino dentro de los plazos reglamentarios del transporte y por su culpa, negligencia, temeridad y mala fé, se imponen al demandado en el concepto en que lo es las costas y gastos de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al actor que ha comparecido, y al demandado en rebeldía en la forma que previenen los artículos setecientos sesenta y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Juez, Félix Prieto.—Los Adjuntos, Benigno Salvador, Alejandro San Pedro.

Pronunciamiento: Dada pronunciada y firmada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal que lo autoriza, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, por mi el Secretario.

Piedrahita de Castro veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Gordo.

Y para notificar por este edicto dicha sentencia al demandado D. Alfredo Loevey y Porges, dando cumplimiento á lo dispuesto en los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, se inserta la parte dispositiva de la sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Piedrahita de Castro á treinta de Agosto de mil novecientos veintiuno.—El Juez, Félix Prieto.—P. S. M., Torcuato Gordo.

IMPRENTA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

Convocatoria

Por la presente se convoca á todos propietarios de la zona regable y regantes de la misma, con el agua del Canal del Príncipe Alfonso ó del Esla' y al concesionario de dicho canal, á la reunión que se ha de celebrar en la Casa Consistorial de la villa de Villaquejada, el día 9 y siguientes de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, al objeto de examinar y discutir los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad de regantes con el agua de dicho Canal, y Reglamentos de Sindicatos y Jurados de Riegos, redactados por la Comisión nombrada al efecto en la reunión habida el día 19 de Junio último; naciendo constar que, tanto en la expresada sesión de 9 de Octubre próximo, cuanto en las demás que sea necesario celebrar en los días siguientes, se tomarán acuerdos, cualquiera que sea el número de interesados que concurran.

San Cristóbal de Entreviñas 30 de Agosto de 1921.—El Presidente de la Comisión, Herminio Morán.